



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso : Licencia judicial para realizar
Sucesión en vida
Solicitante : Eliecer Moreno Forero
Interasados : María Aminta Moreno Ragoa y otros
Radicación : 2023-00515
Interlocutorio : 16

Efectuado el examen a los documentos y anexos, este Juzgado encuentra que la solicitud reúne los requisitos generales y especiales para el asunto convocado en los artículos 82 y 83 del código general del proceso, la demanda en debida forma, asimismo acreditada la legislación, jurisdicción y la competencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE LICENCIA JUDICIAL PARA REALIZAR LA PARTICION EN VIDA** del señor **ELIECER MORENO FORERO** con C.C. 3.072.076, quien reside en este municipio, respecto de la cuota parte que le pertenece del predio identificado como 'Lote de vivienda No.2 desmembrado del globo de mayor extensión conocido con el nombre de San Joaquín', ubicado en el municipio de La Mesa, identificado con matrícula inmobiliaria 166-23409, cuya adjudicación será en beneficio de sus ocho hijos: María Aminta, Anatilde, José Eliezer, Laura María, José Manuel, Marleny, Yudy Marcela y Anderson Moreno Ragoa.

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite consagrado en el art. 579 y ss del CGP.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto al Agente Delegado del Ministerio Público, corriéndole traslado del libelo por el término de tres (3) días, con el fin de que intervenga como parte y pida pruebas si lo estima conveniente.

CUARTO: Súrtase las diligencias de emplazamiento con respecto de los indeterminados que pudieran ver sus derechos afectados con las decisiones que aquí se impriman, a ese efecto, atienda a lo dispuesto en el artículo 108 del código general del proceso, publicando el edicto emplazatorio en los periódicos El Tiempo, La República o El Espectador.

QUINTO: Cítese a los señores **María Aminta, Anatilde, José Eliezer, Laura María, José Manuel, Marleny, Yudy Marcela y Anderson Moreno Ragoa**, para que se pronuncien y manifiesten si aceptan la disposición liquidatoria de su progenitor, con tal propósito se otorgan un termino de tres (3) días, notifíquese de conformidad con la Ley en lo posible para la notificación conforme los art. 291 y 291 del C.G.P y Ley 2213 de 2022

SEXTO: OFICIAR a las entidades (IGAC) Instituto geográfico Agustín Codazzi de Girardot Cundinamarca y Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa Cundinamarca con el fin de que alleguen copia del avalúo catastral del bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria 166-23409** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, con el fin esclarecer el valor de avalúo de los activos. Por secretaria realícese los oficios pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEPTIMO: Téngase como apoderado judicial del demandante al ORLANDO VARGAS CAVIEDES, de conformidad al poder que obra en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **003** del 17 de enero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

MARTHA Q. SANCHEZ CASTILLO
Secretaria Ad-hoc